

Decreto N° 746, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, estableciendo un arbitrio sobre inscripción de perros.— G. O. N° 5853, del 9 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 746.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25° de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar en fecha 18 de diciembre del año 1942, cuyo artículo 2 establece un arbitrio de \$0.50 anual a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la Común,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, el arbitrio establecido por el artículo 2 de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar ya mencionado.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 747, que pone a cargo del Sr. R. Páino Pichardo, Secretario de Estado de la Presidencia, las funciones del Control del Arroz en lugar del Sr. Manuel de Moya Alonzo.— G. O. N° 5853, del 9 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 747.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3° de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.— Las funciones del Control del Arroz establecido

por el Decreto N° 6, del 18 de mayo de 1942, quedan a cargo del señor R. Páino Pichardo, Secretario de Estado de la Presidencia, en lugar del señor Manuel de Moya Alonzo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 6 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 748, que pone a cargo del Sr. Alejandro A. Coen, las funciones del Control sobre la exportación de Ganado, así como el Control de la exportación de animales, víveres, frutas, huevos etc., en lugar del Sr. Manuel de Moya Alonzo.—G. O. N° 5853, del 9 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 748.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.—Las funciones del Control del Ganado establecido por el Decreto No. 163, del 11 de agosto de 1942, quedan a cargo del señor Alejandro A. Coen, Ayudante de la Secretaría de Estado de la Presidencia, en lugar del señor Manuel de Moya Alonzo.

Párrafo.— El artículo 10 del Decreto en referencia, queda derogado.

Art. 2.— Queda igualmente a cargo del señor Alejandro A. Coen el Control de la exportación de animales, artículos y productos establecido por el Decreto No. 1678, del 13 de mayo de 1942, revigorizado por el Decreto N° 313, del 19 de octubre del mismo año, los cuales quedan modificados por el presente Decreto en cuanto sea necesario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-